



Mérida, Yucatán a 31 de enero de 2023  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0028/2023  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**Lic. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 26 de enero de 2023 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto de Reglas de Operación denominadas **"Acuerdo SGG XX/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Integrantes de la Banda de Marcha Muuk' Báalam"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría General de Gobierno, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto en aumentar el rango de edad de la población objetivo, con el fin de contemplar más beneficiarios, así como facilitar la accesibilidad de la documentación solicitada.

Por lo tanto, se valida que la regulación propuesta no genera ningún costo extra de cumplimiento para los particulares, con relación a los establecidos mediante el dictamen regulatorio emitido de manera previa, respecto al mismo anteproyecto, ya que, no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que la regulación analizada se modifica con el objeto de facilitar la accesibilidad de la entrega de la documentación solicitada, así como, promover mediante la entrega de apoyos la permanencia y reconocer el desempeño de las y los integrantes de la Banda de Marcha Muuk' Báalam.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado, cumple con todos los criterios establecidos en el artículo 135 y 136 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,<sup>1</sup> **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.

al



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SIMER**

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**  
**Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y**  
**Eficiencia Institucional**

CZS/rahp  
Ccp. Archivo

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y  
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 9264823  
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México **yucatan.gob.mx**